MODIFICACION PUNTUAL 3ª A LAS N.S.M. de CARDEÑUELA RIOPICO BURGOS

Modificaciones en ordenación para Redacción PECS . Junio 2018

Promotor:



Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico



DOCUMENTACION PARA APROBACION INICIAL

DN- DOCUMENTACION NORMATIVA

Contenidos de la Documentación Normativa DN

DN - MV.- Memoria vinculante.

DN - NU.- Normativa Urbanística.

DN - PO.- Planos de Ordenación.

MODIFICACION PUNTUAL 3ª A LAS N.S.M. de CARDEÑUELA RIOPICO BURGOS

Modificaciones en ordenación para Redacción PECS . Junio 2018

Promotor:



Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico



APROBACION INICIAL

DN-MV documentación Normativa

MEMORIA VINCULANTE

DN-MV: MEMORIA VINCULANTE

DN-MV MEMORIA VINCULANTE	27
TÍTULO – I CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	27
TÍTULO – II OBJETIVOS Y CRITERIOS	28
Objetivos y Fines	28
Criterios de clasificación y calificación	30
Criterios de ordenación	35
Criterios de gestión	45
Inclusión de Catálogo de Bienes Arquitectónicos y Arqueológicos	45
Justificación relativa a la Modificación de planeamiento según artículos 1	69 a 173
del RUCyL	45
PLANIMETRIA	46
LISTADO DE MODIFICACIONES	47

Determinaciones de ordenación detallada

El contenido de la presente Modificación Puntual 3ª, que de modo resumido se expresa en la Memoria Informativa de este documento, se describe a continuación en detalle para cada una de las modificaciones especificas en el término municipal

DN-MV MEMORIA VINCULANTE

TÍTULO – I CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Se plantea en esencia las modificaciones de las NSM de Cardeñuela Riopico dentro de un ámbito muy determinado " Conjunto Histórico Camino de Santiago a su paso por Cardeñuela Riopico " y una cuestión menor en casco de Villalval .

Las vigentes NSM de Cardeñuela Riopico no se estima necesario una revisión de las Normas actuales por no haber colmatado todas su previsiones, y estimar suficientes para la demanda en tiempos de crisis.

Ahora bien, desde el punto de vista de protección y preservación se precisa con más urgencia redactar el Plan Especial de Protección del Camino de Santiago por Cardeñuela Riopico previsto en la legislación y que obliga al Ayuntamiento a su desarrollo.

Para esta última obligación municipal, este planeamiento general debe sentar las bases principales para la redacción del Plan Especial de desarrollo del Ambito citado y con ello efectuar modificaciones imprescindibles encaminadas a tal fin.

La conveniencia y oportunidad de este documento está, por tanto, plenamente justificada como necesidad de poder dar cabida dentro del termino municipal de Cardeñuela Riopico a posibles y futuras acciones de desarrollo de otras legislaciones distintas a la propiamente urbanística, mas especificas y no contempladas en planeamiento general por ser de aprobación posterior y con incidencias sobre las primeras, tales como:

 Concretar y delimitar el Ámbito del camino de Santiago efectuado por la Junta de Castilla y León en decreto 324/1999

- Aprobación de normativa específica de Castilla y León referente a Patrimonio con la promulgación y entrada en vigor de la Ley 12/2002 de 11 de Julio, obligando en su articulado a la redacción de un plan especial de protección al Ayuntamiento.
- Normativa urbanística nueva propia de la Comunidad Autónoma como la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León , así como su Reglamento posterior.

Y además desde las modificaciones en planeamiento general, sentar las bases encaminadas a la eminente redacción del Plan especial del Camino de Santiago por parte municipal que contemplan:

- Cambios de Clasificación de suelo en el ámbito del Conjunto Histórico, con su protección específica, tales como Protección Cultural del bien de interés cultural Camino de Santiago, como los bienes de interés arqueológico, y regulación más detallada de sus uso posible.
- Modificación de las actuales alineaciones previstas por las NSM de Cardeñuela Riopico encaminadas a preservar las establecidas por las edificaciones y vallas de parcelas reales.
- Sustitución de las ordenanzas de suelo urbano en el ambito del Conjunto Histórico Camino de Santiago, como ordenación también detallada, por otras nuevas encaminadas a adaptación, preservación y mejor conservación de dicho bien de interés cultural.

La redacción del PECS Plan especial de Protección del Camino de Santiago a su paso por Cardeñuela Riopico, cuya redacción se encuentra avanzada a la fecha de hoy , se tramitara conjuntamente con esta modificación puntual . La aprobación de esta última debe ser previa o en todo caso simultánea a el PECS.

TÍTULO - II OBJETIVOS Y CRITERIOS

Objetivos y Fines

Objetivos básicos de esta Modificación son:

- 1. Modificar las NSM en la ordenación general y detallada del ámbito del Conjunto Histórico del Camino de Santiago en Cardeñuela Riopico (Burgos), de acuerdo con la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, sentando las bases del planeamiento general para poder redactar un Plan Especial de Protección del Camino de Santiago a su paso por Cardeñuela Riopico, que simultáneamente se plantea con esta modificación en documentos separados.
- 2. Una modificación menor dentro del casco urbano de Villalval , con objeto de cambiar una dotación municipal de ubicación y cambio de una pequeña alineación en manzana lineal consolidada.

Objetivos pormenorizados de esta Modificación Puntual son:

Basados en los objetivos básicos anteriores, son:

1. Modificaciones de ordenación general, basadas en el cambio de clasificación propiamente dicho del ámbito del Conjunto Histórico del Camino de Santiago, de suelo no urbanizable a suelo rústico de protección cultural. Así mismo, se

cambia la clasificación de los suelos con presencia de bienes de interés cultural, cambiándolos de no urbanizable a suelo rústico de protección cultural.

- Cambios en la ordenación detallada del propio casco urbano de Cardeñuela Riopico, encaminados a la preservación de las alineaciones marcadas por las edificaciones y vallados actuales, frente a las previstas por las NSM, tales como:
 - Alineaciones previstas en entrada a casco urbano por el oeste, zona de ampliación residencial, donde se preveía una amplia avenida de 26 m. de ancho.
 - Cambio de alineación prevista en edificio fuera de alineación de la calle Real 46
 - Cambio en la Calle Crtra. Villalbal 13-14 (antiguas huertas)
 - En Crtra. Villalbal 2-3 y salida del casco urbano hacia el este, donde se preveía un ensanche de viales con retranqueo de alineaciones.
 - Eliminación de calle de nueva apertura en traseras de Calle Real 50-56.
- 3. Establecimiento de nueva alineación en las traseras de la edificación de cantina-albergue en la Calle Real 28, encaminada a la ampliación de superficie construible de la citada dotación.
- 4. Facultar en la futura redacción de un Plan Especial de Protección del Camino de Santiago a que Incorpore ordenación detallada a base de nuevas ordenanzas específicas dentro del casco urbano, y en el ámbito del Conjunto Histórico del Camino de Santiago, consistente en ajustarlas a su específico uso y tipología para su adecuada conservación y preservación.
- 5. Eliminación de la calificación de uso urbano industrial prevista en la salida del casco urbano en su lado oeste por un uso más acorde con el residencial del núcleo, dada su práctica colmatación por naves agrícolas ajenas al uso industrial, para poderlo englobar dentro de una ordenanza de usos compatibles.
- 6. Suavizar alineaciones en encuentro de tres calles , del barrio del medio, las huertas y Camino Quintanilla
- 7. Reconocimiento de la existencia de un vial entre la Calle Real Paralela y Calle Camino Quintanilla en el suroeste del casco urbano de Cardeñuela Riopico.
- 8. Compatibilizar en espacios libres EL públicos para parque y jardines, en área singular de la Iglesia, ayuntamiento y Camino de Santiago, con uso viario. Y en los EL espacios libres públicos de uso deportivo a construcción de zona polideportiva cubierta.
- 9. En el casco urbano de Villalbal, cambio de calificación de un solar municipal con uso actual residencial para nuevo uso dotacional en Calle San Juan, a cambio de otro también municipal, de actual uso dotacional a otro nuevo residencial, manteniendo la superficie dotacional. Cambio de alineación en las traseras de la Calle Real, en reconocimiento de un vallado existente.

Fines de esta Modificación son:

- A. Adaptación del planeamiento general dentro del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a las necesidades de sentar las bases para el planeamiento de desarrollo del Plan Especial de dicho ámbito, que este Ayuntamiento está obligado a redactar.
- B. Por expreso deseo del Ayuntamiento, realizar un cambio de calificación y de alineación en el propio núcleo de Villalbal, aprovechando la redacción de esta

modificación. Reconocimiento del vial existente entre la Calle Real Paralela y la Calle Camino Quintanilla como espacio viario que las NSM de Cardeñuela destinaban a uso residencial. Compatibilizar el uso EL con uso viario en lugar

determinado. En El espacio libre y en uso deportivo poder realizar construcción cerrada para polideportivo.

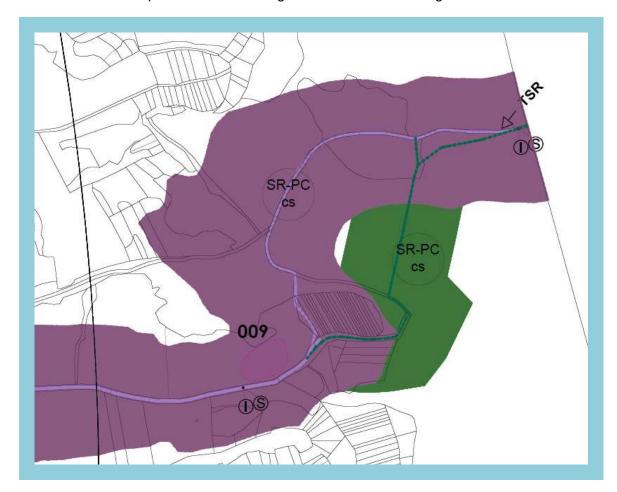
Criterios de clasificación y calificación

MODIFICACION I

Criterios de clasificación:

Dentro del ámbito de modificación de estas NSM, concretado en el Decreto 324/1999 y coincidente con la delimitación del Conjunto Histórico del Camino de Santiago declarado BIC, tanto la Ley de Urbanismo de Castilla y León como su Reglamento, obliga a clasificar dichos suelos como Suelo Rústico de Protección Cultural **SR-PC cs**, según el art. 36.a) del RUCyL. Igualmente se deben clasificar los bienes de interés arqueológico delimitados en el estudio realizado por el Ayuntamiento a tal efecto como Suelo Rústico de Protección Cultural **SR-PC ya**.

Se incorpora y modifica la clasificación de un trozo de terreno No Urbanizable como Suelo Rustico de Protección Cultural , coincidente con la variante aportada en memoria informativa por la asociación amigos del Camino de Santiago.



Justificación:

Obligación desde la Ley y el Reglamento de Urbanismo para su clasificación. Como complemento y mejora de la delimitacion del Camino establecida en el decreto 324/1999 se añade la variante aportada.

En consecuencia con lo anterior, y en el citado ámbito, se cambia la actual clasificación de los terrenos de Suelo No Urbanizable a Suelo Rústico de Protección Cultural. En el resto de suelos no se cambia su clasificación respecto a las NSM actuales en vigor.

Criterios de calificación:

Se realizan las siguientes modificaciones de calificación:

MODIFICACION 2

 Reconocimiento del área más singular dentro del casco urbano, en el que se aúna el propio Camino de Santiago con los edificios principales del municipio, cambiando su calificación por la de espacio libre público, pero compatible con el uso viario. Se corresponde según grafismos de planimetría con la Calle Camino Villalbal, hasta su llegada al Ayuntamiento, y el área entorno a la Iglesia.



Justificación:

Valoración y reconocimiento de dicha área dentro del casco urbano como espacio de articulación de la vida dentro del núcleo, a preservar de la masiva urbanización sobre dichos terrenos, haciéndolos compatible con el uso viario de acceso a las diferentes edificaciones.

MODIFICACION 3

2. Facultar al futuro Plan especial de Protección del Camino de Santiago para Cambios de su calificación a lo largo de todo el Conjunto Histórico del Camino de Santiago en el casco urbano, en función de sus características más relevantes,

usos y tipologías de edificación, articulando nuevas ordenanzas específicas en suelo urbano, tales como:

- Edificaciones tradicionales residenciales.
- Edificaciones auxiliares tradicionales.
- Crecimientos en la periferia del casco.
- Crecimientos en las huertas urbanas.

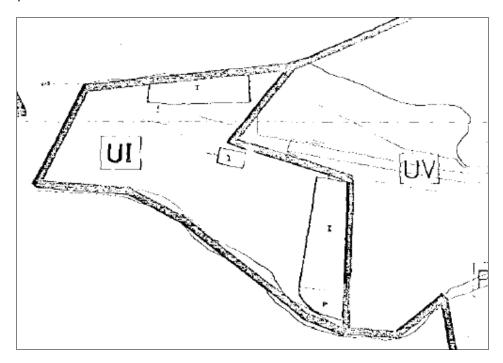
De un estudio más pormenorizado realizado en la Memoria Informativa de esta modificación se derivan estas cuatro situaciones entorno a las cuales se establecen se faculta al Plan especial de Protección para los cambios de ordenanzas de modo pormenorizado, en función de su singularidad, forma de asentamiento, sus usos y su tipología.

Justificación:

Reconocimiento y valoración del casco urbano tradicional dentro del Conjunto Histórico del Camino de Santiago como elemento primordial a proteger, evitando posibles degradaciones del mismo en aplicación de las actuales ordenanzas en vigor mediante su cambio por otras nuevas, más acordes con dicho fin y a desarrollar en el Plan Especial de protección.



3. Cambio de la calificación del suelo urbano de uso industrial previsto en las NSM por otro más acorde con el casco residencial.



Actual NSM

Justificación:

Actual colmatación de la zona con edificios de uso en general agrícola, diferente del industrial previsto. Realizar su cambio de uso por otro compatible como el residencial que sea compatible con el agrícola.



Modificación NSM

MODIFICACION 5

4. En los EL espacios libres públicos de uso deportivo poder albergar la construcción de zona polideportiva cubierta.



Actual NSM

Justificación:

En la ordenanza de EL espacios libres públicos de uso deportivo no se permite más que construcciones auxiliares. Las necesidades del Ayuntamiento van

encaminadas a construcción de pista polideportiva cubierta , por la climatología tan adversa del lugar.

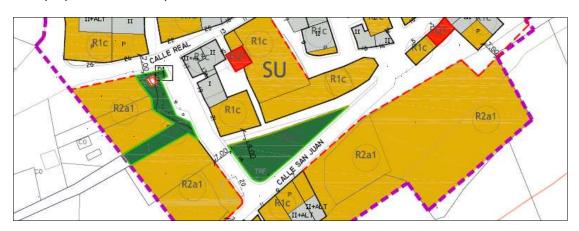
Dar cabida desde la Normas Subsidiarias municipales a su construcción por un interés general



Modificación NSM

MODIFICACION 6

5. Por deseo municipal se cambia el emplazamiento de un uso dotacional entre dos propiedades municipales en Villalval.



Actual NSM (2ª Modificación)



Modificación NSM

Justificación:

Se cambia el uso dotacional previsto a otra ubicación con mejores accesos para la población. El actual existente en el lateral de la Calle Real presenta un desnivel dificultoso para personas de movilidad reducida, cambiándose por el de la Calle San Juan, cuyo acceso es directo desde el vial público, situado a la misma cota.

Criterios de ordenación

Criterios de ordenación general

Son los derivados de la clasificación modificada y anteriormente indicada.

Criterios de ordenación detallada

Todos los relativos a los cambios mencionados en los párrafos anteriores en concepto de su calificación, a los que han de añadirse los siguientes:

- Los cambios en la ordenación detallada del propio casco urbano de Cardeñuela Riopico, encaminados a la preservación de las alineaciones marcadas por las edificaciones y vallados actuales frente a las previstas por las NSM, son:
 - A. Alineaciones previstas en entrada a casco urbano por el oeste, zona de ampliación residencial, donde se preveía una amplia avenida de 26 m. de ancho.
 - B. Cambio de alineación prevista en edificio fuera de alineación de la calle Real 46
 - C. Cambio en la Calle Crtra. Villalbal 13-14 (antiguas huertas)

- D. En Crtra. Villalbal 1-2 y salida del casco urbano hacia el este, donde se preveía un ensanche de viales con retranqueo de alineaciones.
- E. Eliminación de calle de nueva apertura en traseras de Calle Real 50-56.

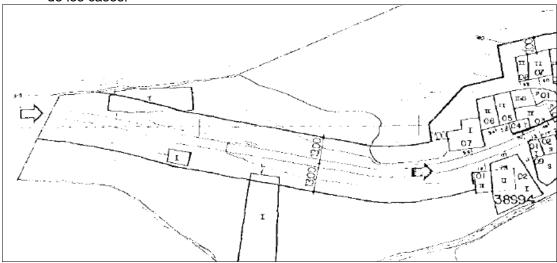
Justificación:

En aplicación del art. 42 de la Ley 12/2002 de 11 de Julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León, su punto 4 establece para los conjuntos históricos que no se admitirán modificaciones en las alineaciones y rasantes existentes, alteraciones de volumen ni de edificabilidad, parcelación, agregaciones y, en general, ningún cambio que afecte a la armonía del conjunto. En base al cual se modifican las previstas en las NSM para poder recuperar las alineaciones marcadas por edificios y vallados de parcelas.

MODIFICACION 7

A. Alineaciones previstas en entrada a casco urbano por el oeste, zona de ampliación residencial.

Las NSM de Cardeñuela Riopico ordenaban detalladamente la zona con el establecimiento de dos alineaciones paralelas al eje de la carretera, situadas a 13,00 m. del mismo. Este hecho dejaba fuera de ordenación ciertas edificaciones, y su posible desarrollo, al prever en la ordenanza de edificación prevista retranqueos obligatorios tanto en frente como laterales y fondo, que hacían inviable la materialización del aprovechamiento urbanístico en alguno de los casos.



Actual NSM

Se propone ordenar de nuevo detalladamente desde el establecimiento de la alineación obligatoria, situándola en las vallas existentes de las parcelas (muy inferior a los 13,00 m. actuales) y redactando una nueva ordenanza específica de crecimiento en áreas periféricas que hagan posible un desarrollo urbanístico real, con usos acordes y compatibles con el casco urbano residencial y su principal actividad agrícola.

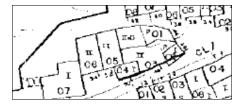


Modificación NSM

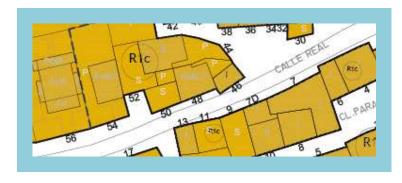
MODIFICACION 8

B. Cambio de alineación prevista en edificio fuera de alineación de la calle Real 46

Las NSM de Cardeñuela Riopico preveían en la Calle Real 46 la modificación de la alineación marcada por un edificio auxiliar de planta baja, dejándolo fuera de ordenación. Se propone modificar dicha situación manteniendo lo establecido en el art. 42 de la Ley de Patrimonio, marcando los cerramientos de este edificio la nueva alineación.



Actual NSM

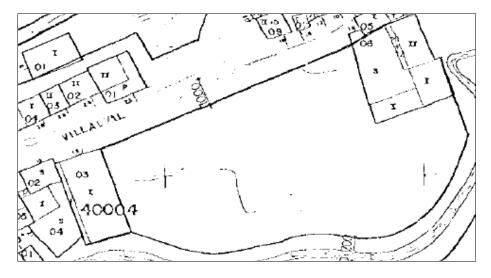


Modificación NSM

MODIFICACION 9

C. Cambio en la Calle Crtra. Villalbal 13-14 (antiguas huertas)

Las NSM de Cardeñuela Riopico preveían en la Calle Crtra. Villalbal 13-14 un retranqueo de alineación conforme a la vallas existentes, que evaluaba en 10,00 m. del eje de la carretera, uniendo la esquina de la nave situada en el número 13 con la parte posterior del edificio situado en el número 14. Se propone modificar dicha situación manteniendo lo establecido en el art. 42 de la Ley de Patrimonio, marcando los vallados tradicionales de las huertas la nueva alineación.



Actual NSM



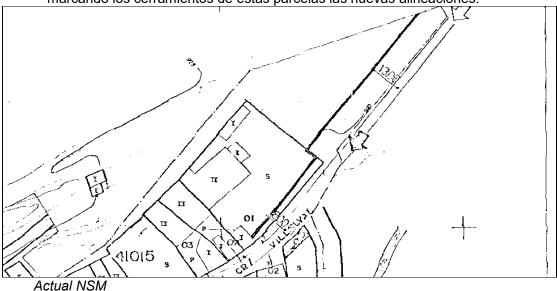
Modificación NSM

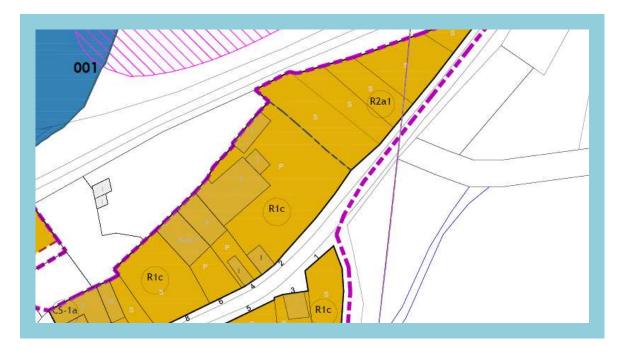
MODIFICACION IO

D. En Crtra. Villalbal 1-2 y salida del casco urbano hacia el este, donde se preveía un ensanche de viales con retranqueo de alineaciones.

Las NSM de Cardeñuela Riopico preveían en la Calle Crtra. Villalbal 1-2 una corrección de alineaciones respecto a los cerramientos de las actuales vallas de parcelas que evaluaba en 8,00 m. desde el eje de la carretera; así mismo,

en las parcelas urbanas adyacentes al número 2 de la citada calles preveía también una corrección de alineación con respecto a las vallas de las parcelas que evaluaba en 13,00 m. del eje de la carretera. Se propone modificar dicha situación manteniendo lo establecido en el art. 42 de la Ley de Patrimonio, marcando los cerramientos de estas parcelas las nuevas alineaciones.





Modificación NSM

MODIFICACION II

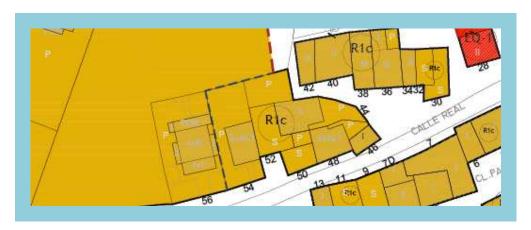
E. Eliminación de calle de nueva apertura en traseras de Calle Real 50-56.

Las NSM de Cardeñuela Riopico preveían junto a la Calle Real 56 la apertura de un nuevo vial situado en las traseras de las edificaciones números del 50 al 56 como conexión con el resto del viario.



Actual NSM

Se propone modificar dicha situación manteniendo lo establecido en el art. 42 de la Ley de Patrimonio, eliminando dicha calle de nueva apertura, por ser incompatible con el Conjunto Histórico camino de Santiago, altera su configuración.



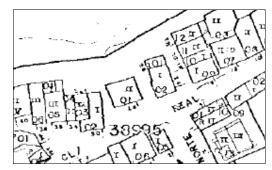
Modificación NSM

No deja a ningún terreno sin la condición de solar

MODIFICACION 12

Otro cambio propuesto en la ordenación detallada es el establecimiento de nueva alineación en las traseras de la edificación de cantina-albergue en la Calle Real 28, encaminada a la ampliación de superficie construible de la citada dotación del propio casco urbano de Cardeñuela Riopico.

Las NSM de Cardeñuela Riopico marcan la existencia en la Calle Real 28 de una dotación urbanística municipal destinada a cantina, en edificación exenta rodeada de espacios de uso y dominio público. Se propone modificar su alineación trasera al objeto de aumentar su superficie construible encaminada a un mejor servicio dotacional general, y particularmente para los peregrinos, con ampliación de la taberna para comedor y albergue. Dicho incremento se evalúa en 4,50 m. de su cerramiento trasero, dejando en cualquier caso calle suficiente para acceso a edificaciones y parcelas adyacentes.



Actual NSM



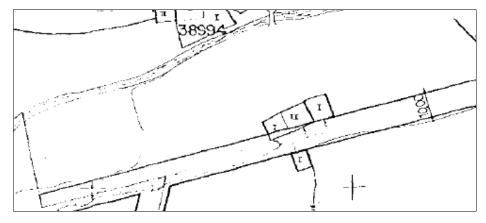
Justificación:

En virtud de la mejora del Conjunto Histórico del Camino de Santiago, encaminada a un mejor servicio del peregrino, se establece un cambio según el art. 42.4, de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, por admitirse una variación de carácter excepcional que claramente contribuye a la conservación, contemplación y disfrute del bien.

MODIFICACION 13

2. Reconocimiento de la existencia de un vial entre la Calle Real Paralela y Calle Camino Quintanilla en el suroeste del casco urbano.

Las NSM de Cardeñuela Riopico , fuera del ámbito de conjunto Histórico camino de Santiago, califican una zona de ampliación de casco residencial y tipología RA2 vivienda aislada, en espacio comprendido entre el sur del Rio Pico y la calle Camino de Quintanilla. Dicho espacio no presenta ordenación detallada con alineación en un espacio de uso y dominio público situado de forma trasversal; siendo pues susceptible de edificación como espacio excedente de Viales.



Actual NSM

El Ayuntamiento pretende reconocer dicha existencia , dejando ordenado dicho vial al establecer como alineaciones los propios límites de las parcelas actualmente valladas de forma tradicional .



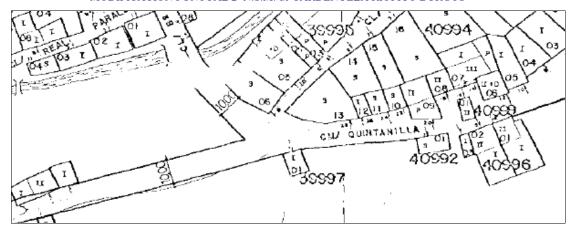
Justificación:

Reconocimiento de vial existente que permita dar continuidad al paso del Rio y en el trascurrir de las redes de agua y saneamiento al núcleo de población.

MODIFICACION 14

3. En encuentro de tres calles suavizar redondeando alineaciones. Encuentro Calles del barrio del Medio Huertas y Calle camino de Quintanilla.

Las NSM de Cardeñuela Riopico prevén en el encuentro de estas calle alineaciones en formas puntiagudas y se pretenden suavizar adoptando forma circular.



Actual NSM



Modificación NSM

Justificación:

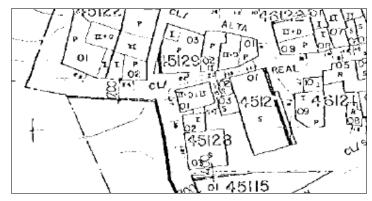
Ganar en visibilidad vial en el encuentro con las calles , facilitando el tráfico en especial rodado.

MODIFICACION IS

4. Cambio de alineación en las traseras de la Calle Real de Villalval , en reconocimiento de un vallado existente.

Las NSM de Cardeñuela Riopico prevén en la trasera Calle Real en Villalval la existencia de un espacio de uso y dominio público , por error catastral , siendo en realidad un espacio libre privado cuya existencia se apoya en un vallado en parcela. Se propone modificarlo con establecimiento de alineación coincidente con vallado de parcela existente.

DN- MV memoria vinculante MODIFICACION PUNTUAL 2ª N.S.M. de CARDEÑUELA RIOPICO BURGOS



Anterior NSM



Actual NSM (2^a modificacion)



Modificación NSM

Justificación:

Reconocimiento de una realidad catastral actúa (derivada de un erros anterior) y en la existencia de un vallado que se pretende regularizar con señalamiento de alineación.

Criterios de gestión

Se continua con la gestión prevista en las NSM de Cardeñuela Riopico, que en la actualidad ya ha consolidado casi en su totalidad la ampliación del casco , y que mediante actuaciones aisladas se va completando.

Inclusión en Catálogo de Bienes Arquitectónicos y Arqueológicos

Las NSM de Cardeñuela Riopico en su apartado 4.3 Protecciones de Bienes Culturales, escasamente catalogan los bienes y valores Arquitectonicos existente en el nucleo y dicta unas normas de protección muy genéricas. Tanto para Bienes arqueológicos, arquitectónicos, conjunto Histórico.

Se debe de contemplar-ampliar el catalogo obligatorio de Bienes Arqueológicos y arquitectónicos e indicar normas específicas para su protección. Se Incluirá pues un Catálogo a mayores del actual existente en las NSM y sus modificaciones.

Justificación relativa a la Modificación de planeamiento según artículos 169 a 173 del RUCyL.

Esta modificación de planeamiento general debe justificar sus modificaciones en la presente memoria Vinculante , según se reseñan en cada apartado y además:

Art 172 Modificaciones de Espacios libres privados y dotaciones.

- 1. La aprobación de las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico que alteren los espacios libres públicos o los equipamientos públicos, tanto existentes como previstos en el planeamiento, requiere que la superficie de espacio libre o de equipamiento que se destine a otro uso sea sustituida por una nueva superficie con la misma calificación y equivalente superficie y funcionalidad.
- 1.- Se añade un EL espacio libre publico compatible con uso viario dentro del casco Urbano de Cardeñuela Riopico en área singular , que no está previsto en las NSM , con lo que aumentan las previsiones en dicho concepto.

Se incorpora en EL espacio libre público y uso deportivo la construcción cerrada de pista polideportiva por razones de interés público.

- Incremento de Espacio público dotacional en actual taberna , con incremento de superficie ocupada, con lo que aumentan las previsiones en dicho concepto.
- 3.- En casco urbano de Villalval, se sustituye la actual dotación general en el solar de antigua escuela cl Real 15 de una superficie de 51,12 m2; por otra calle San Juan 20 de una superficie 52,00 m2 con mejor accesibilidad y emplazamiento en casco urbano.
- Art 173 Modificaciones que aumentan el Volumen edificable o la intensidad de población .

Las modificaciones pretendidas van encaminadas a sentar las bases de la redacción de un Plan Especial de Protección del Camino de Santiago a lo largo de término municipal de Cardeñuela Riopico.

Dicho plan establecerá determinaciones en general encaminadas a la protección y conservación del bien Cultural , que una vez establecidas, deberá evaluar realmente la variación de Volumen edificable o la intensidad de población , mediante expresa justificación.

Justificación:

Si bien los cambios en ordenación detallada en alineaciones muestran en principio más superficie edificable y con ello aumento de Volumen, dichas superficies a mayores se encuentran todas situadas dentro del ámbito del Camino de Santiago; por ello, y en aplicación de lo estipulado en la Ley de Patrimonio son terrenos que mientras no existe Plan Especial de protección , no pueden alterar el volumen actual edificado (artículo 42) si no es de forma excepcional.

Una vez redactado el Plan Especial , será este el que deba evaluar el incremento de volumen o la intensidad de población, y aplicar, en su caso, el art 173 del RUCyL.

PLANIMETRIA

Planos Informativos DI-PI:

Planos NSM de Cardeñuela Riopico aportados :

P-1 Usos

P-2 Alineaciones

P-3 Zonificación

PO-1 Villalval Ordenación y gestión en 2ª modificación NSM

LISTADO DE MODIFICACIONES

MODIFICACION	Ámbito Camino Santiago	Cardeñ uela	Villal val	Tipo
1				CLASIFICACION SUELOS no Urbanizables a SR-PC cs y ya
2				Zona Verde Compatible con Uso Viario
3				Facultar futuro PECS a ordenación detallada Ordenanzas en su Ámbito
4				Eliminación UI uso industrial
5				Incorporar en EL –d espacio libre deportivo , posible edificación.
6				Cambio de ubicación en casco de zona Dotacional.
7				Alineaciones NSM cl Real zona de nuevo crecimiento
8				Modificación NSM alineación cl Real 46
9				Modificación NSM alineación cl Ctra Villaval Huertas
10				Modificación NSM alineación cl Ctra Villalval 1,2 y entrada pueblo
11				Eliminación en NSM de calle de nueva apertura trasera Cl Real 55
12				Modificación alineación Cl Real 28 para ampliación de actual Cantina y Albergue
13				Incorporar una calle existentes al Planeamiento (calle de Cl paralela Real al Con Quintanilla)
14				Redondeo de encuentro alineaciones en cruce de tres calles B° del medio , cl Las Huerta y Cl Con Quintanilla
15				Reconocimiento-variación de una alineación traseras cl Real

MODIFICACION PUNTUAL 3ª A LAS N.S.M. de CARDEÑUELA RIOPICO BURGOS

Modificaciones en ordenación para Redacción PECS . Junio 2018 Promotor :



Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico



DOCUMENTACION PARA APROBACION INICIAL

DN-NU documentación Normativa NORMATIVA URBANISTICA

DN-NU NORMAS URBANISTICAS

Índice

DN-NU NORMAS URBANISTICAS	49
Titulo – I Disposiciones generales	49
Naturaleza y alcance de la modificación puntual	
Ámbito de aplicación	49
Documentos que integran las normas urbanísticas.	49
Interpretación del planeamiento	
Título – III REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO	
TÍTULO – IV NORMAS DE PROTECCIÓN	54
TÍTULO – VI NORMAS DE EDIFICACIÓN	55
PLANIMETRIA	55

DN-NU NORMAS URBANISTICAS

TITULO - I DISPOSICIONES GENERALES

Naturaleza y alcance de la modificación puntual

Comprende la presente modificación puntual a las NSM de Cardeñuela Riopico, dentro de un ámbito muy determinado " Conjunto Histórico Camino de Santiago a su paso por Cardeñuela Riopico " y una cuestión menor en casco de Villalval .

Tienen su marco legal como instrumento de planeamiento general definido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y su reglamento RUCyL con las sucesivas modificaciones posteriores.

La Modificación pretende colocar en un solo plano grafico toda la ordenación y gestión del casco en el que se incluyen las modificaciones, dada la escasa superficie del mismo ,y todo ello según ORDEN FOM/ 1083/2007 de 12 de Junio, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2007, orden FOM 1572/2006, de 27 de septiembre , Instrucción técnica urbanística 2/2006, de aplicación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Ámbito de aplicación

Las presentes Modificación de las NSM de Cardeñuela Riopico se ciñe al ámbito muy determinado " Conjunto Histórico Camino de Santiago a su paso por Cardeñuela Riopico " y una cuestión menor en casco de Villalval.

Documentos que integran las normas urbanísticas.

La Modificación a las NSM de Cardeñuela Riopico están integradas por los siguientes documentos:

- a) DI.- Documentos de información. Denominados bajo las siglas "DI". Son los siguientes:
 - DI MI.- Memoria de Información
 - DI PI.- Planos de Información
- b) DN.- Documentos Normativos, denominados bajo las siglas "DN". Son los siguientes:
 - DN MV.- Memoria vinculante.
 - DN NU.- Normativa Urbanística.
 - DN PO.- Planos de Ordenación.

El contenido de cada uno de estos documentos se ajusta a lo dispuesto en el artículo 130 del RUCyL.

Interpretación del planeamiento

Las determinaciones de cada uno de los documentos se interpretarán con base a los criterios que, partiendo del sentido propio de sus palabras y definiciones y en relación con el contexto y los antecedentes, tenga en cuenta principalmente su espíritu y finalidad así como la realidad social del momento en que se han de aplicar.

Si se dieran contradicciones gráficas entre planos de diferente escala, se estará a lo que indiquen los de mayor escala (menor divisor). Si fuesen contradicciones entre mediciones sobre plano y sobre realidad prevalecerán estas últimas, y si se diesen entre determinaciones de superficies fijas y de coeficientes y porcentajes, prevalecerán estos últimos en su aplicación a la realidad concreta.

Si existieran contradicciones entre las propuestas explícitas contenidas en los Planos de Ordenación y La Normativa (de carácter regulador), y las propuestas o sugerencias de los documentos de Información y La Memoria (de carácter más informativo o justificativo), se considerará que prevalecen aquellas sobre estas.

Por último, y con carácter general, en cualquiera de los supuestos de duda, contradicción o imprecisión de las determinaciones, prevalecerá la interpretación más favorable:

- a) Al equilibro entre el aprovechamiento edificatorio y las dotaciones urbanísticas.
- b) A la menor edificabilidad.
- c) Al aumento de la proporción de los espacios libres públicos.
- d) A la mejor conservación del patrimonio urbano protegido.
- e) Al menor deterioro del ambiente natural y del paisaje urbano.
- f) A la menor transformación de usos y actividades.
- g) Al interés general de la colectividad de acuerdo con las finalidades expresadas en la legislación urbanística y en la Memoria de las Normas Urbanísticas.
- h) A la menor contradicción con los usos y prácticas tradicionales.

Todo ello, salvo prueba fehaciente en contrario, y todo ello por virtud de la función social de la propiedad y sometimiento de esta a los intereses públicos. La competencia de interpretación corresponde al Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico.

TÍTULO - III REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

Preliminares

Las modificaciones se ajustan a ORDEN FOM/1602/2008, de 16 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2008 y sus Acrónimos para los que se tienen las siguientes equivalencias con las ordenanzas:

R1c = Ordenanza del casco urbano consolidado según apartado 6.6.1 de las NSM de Cardeñuela Riopico.

R2a1 = Ordenanza de ampliación del casco Tipo 1 según apartado 6.6.2.1 de las NSM de Cardeñuela Riopico.

R2a2 = Ordenanza de ampliación del casco Tipo 2 según apartado 6.6.2.2 de las NSM de Cardeñuela Riopico.

Articulo 3.1 Zonificación del término Municipal

Texto NSM en Vigor

MUNICIPIO DE CARDEÑUELA RIOPICO

SU-SUELO URBANO				
CC- CASCO CONSOLIDADO	Superficie ha	Uso		
Casco actual	5,18	Residencial		
Suelo urbano industrial	0,62	Industrial		
AC AMPLIACIÓN DE CASCO				
Tipo nº 1	1,00	Residencial		
Tipo nº2	5,74	Residencial		
ACTA- ÁREAS APTAS PARA LA URBANIZACIÓN				
R-Zona nº 1	14,49	residencial		

NO.U.- SUELO NO URBANIZABLE

R- Rústico

P. Protegidos

PN- Protegido por valores naturales Vega del Río Pico Montes y Laderas

PC- Protegido por valores culturales MC- Protección márgenes de carreteras

BARRIO DE VILLALBAL

SU-SUELO URBANO

CC- CASCO CONSOLIDADO Superficie ha Uso

Casco actual 1,71 Residencial

AC- AMPLIACIÓN DE CASCO

Tipo nº2 0,89 Residencial

Texto modificación NSM

MUNICIPIO DE CARDEÑUELA RIOPICO

SU-SUELO URBANO				
CC- CASCO CONSOLIDADO	Superficie ha	Uso		
Casco actual	5,80	Residencial		
AC AMPLIACIÓN DE CASCO				
Tipo nº 1	1,00	Residencial		
Tipo nº2	5,74	Residencial		
ACTA- ÁREAS APTAS PARA LA URBANIZACIÓN				
R-Zona nº 1	14,49	residencial		

NO.U.- SUELO NO URBANIZABLE

- R- Rústico
- P. Protegidos

PN- Protegido por valores naturales Vega del Río Pico Montes y Laderas

PC- Protegido por valores culturales

SR-PC cs.- Suelo Rústico Protección Cultural Camino Santiago SR-PC ya.- Suelo Rústico Protección Cultural Yacimiento Arqueológico

MC- Protección márgenes de carreteras

BARRIO DE VILLALVAL

SU-SUELO URBANO

CC- CASCO CONSOLIDADO Superficie ha Uso

Casco actual 1,71 Residencial

AC- AMPLIACIÓN DE CASCO

Tipo nº2 0,89 Residencial

3.2.- DESARROLLO DE LAS NORMAS EN SUELO URBANO

3.2.1.- CALIFICACIÓN Y USOS PORMENORIZADOS EN SUELO URBANO

EL USO DE ESPACIOS LIBRES PORMENORIZADOS

Texto NSM en Vigor

Comprende todos los terrenos libres de uso público no destinado a viales, como parques, jardines y espacios deportivos de uso público.

En los parques y jardines queda prohibido toda construcción de inmuebles, pudiéndose instalar provisionalmente kioscos desmontables.

En los terrenos de uso deportivo se podrán realizar únicamente las construcciones auxiliares de estos usos tales como vestuarios, etc,...

Texto modificación NSM

Comprende todos los terrenos libres de uso público no destinado a viales, como parques, jardines y espacios deportivos de uso público.

En los parques y jardines queda prohibido toda construcción de inmuebles, pudiéndose instalar provisionalmente kioscos desmontables.

En los terrenos de uso deportivo se podrán realizar únicamente las construcciones auxiliares de estos usos tales como vestuarios, etc,... o construcciones cerradas de tipo polideportivas.

En el área EL del entorno de la Iglesia, Ayuntamiento y Camino de Santiago los terrenos libres de uso y dominio público serán compatibles con el uso viario al objeto de poder dar acceso a los diferentes inmuebles.

3.4.- DESARROLLO DE LAS NORMAS EN SUELO NO URBANIZABLE

3.4.2.- CONDICIONES DE USO

Añadir al texto de las NSM:

En suelos rústicos con protección cultural **SR-PC cs y SR-PC ay** se estará al régimen de usos del suelo establecido en el art. 64 del Rucyl, donde se regulan los usos sujetos a autorización y los usos prohibidos.

Dentro del suelo rústico de protección cultural Camino de Santiago **SR-PC cs** el Plan Especial de Protección y Mejora determinará el régimen de uso más adecuado y su intensidad.

3.5.- PARCELACIONES Y REPARCELACIONES

3.5.1.- PARCELACIONES EN SUELO URBANO

Añadir al texto de las NSM:

Dentro del ámbito del Conjunto Histórico Camino de Santiago, y en cumplimiento del art. 42 de la Ley 12/2002 de 11 de Julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, se establece la no admisión de parcelaciones y agregaciones. De realizarse de forma excepcional, será el Plan Especial de Protección del Camino de Santiago el documento que lo establezca.

TÍTULO - IV NORMAS DE PROTECCIÓN

4.3.- PROTECCIÓN DE BIENES CULTURALES

4.3.1.- ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS DE INTERÉS

- D. Protección del Camino de Santiago como Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico, en el tramo correspondiente al municipio de Cardeñuela de Riopico
 - E.- Catalogo de Elementos con Valor

Añadir al texto de las NSM:

- 3.- Normativa de Protección del Camino de Santiago y bienes del patrimonio arqueológico.
- El ámbito del Conjunto Histórico se ceñirá a lo establecido en el Decreto 324/1999. Su protección y regulación viene establecida por la Ley 12/2002 de 11 de Julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Cualquier actuación precisará de autorización expresa por parte de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos.

El Ayuntamiento está obligado a la redacción de un Plan Especial de Protección del bien.

Se añade al catálogo en las NSM para completar los elementos de Valor en **DN-CT** Arquitectónico y arqueológico con sus Normas de Protección

TÍTULO - VI NORMAS DE EDIFICACIÓN

Añadir al texto de las NSM:

6.1.- NORMAS GENERALES

6.1.0.- INFORMES SECTORIALES

La ejecución de cualquier construcción o estructura (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas ...etc) y la instalación de los medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares), requerirá resolución favorable, conforme a los artículos 29 y 30 del Decreto sobre Servidumbres Aeronáuticas , circunstancia que deberá recogerse en los documentos de planeamiento como este.

Toda solicitud de obra con nuevos volúmenes, antenas y nuevas construcciones , tanto en casco urbano de Villalval como en todo el termino municipal de Cardeñuela Riopico Burgos, en la resolución de la licencia debe de contar con informe vinculante favorable de la Direccion General de aviación civil .

6.6.- ORDENANZAS EN SUELO URBANO

Añadir al texto de las NSM:

En el ámbito del Conjunto Histórico Camino de Santiago delimitado por decreto 324/1999 y regulado por la ley 12/2002, 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León , donde se establece la obligatoriedad de redactar un Plan especial de Protección de dicho ámbito por parte municipal; desde la presente modificación se establece que todas las determinaciones de las NSM en vigor podrán ser sustituidas en su caso por otras nuevas a establecer en un futuro Plan Especial de Protección de dicho ámbito.

PLANIMETRIA

Planos de Ordenación DN-PO:

P-1 Modificado Calificación y Usos

P-3 Modificado zonificación

Nuevos como recompendio de alineaciones, calificación y gestión.

PO-1 Vill Modificado Ordenación y gestión de Villalval

PO-1 car Ordenación y Gestión de Cardeñuela Riopico

PO-3 Clasificación del termino

Guía de Cambios

QUEDAN RESUMIDOS EN PLANOS DE ORDENACION Y GESTION para los dos cascos urbanos de Villalval y Cardeñuela Riopico, las modificaciones especificadas, la calificación individual, dotaciones, alineaciones y afecciones como Camino de Santiago y Aeronauticas.

